



<b>GDR</b>	JA01. GDR CAMPIÑA – NORTE DE JAÉN.		
<b>EDL y ZRL</b>	<p>Horizonte 2020, una Estrategia de Desarrollo Local para un crecimiento sostenible, integrador y de calidad de vida en la Campiña Norte de Jaén</p> <p><a href="http://www.prodecan.org/leader2014-2020/EDL-CNJaen.pdf">www.prodecan.org/leader2014-2020/EDL-CNJaen.pdf</a></p> <p>ZRL “Campiña Norte de Jaén”</p> <p>Aldeaquemada, Andújar, Arjona, Arjonilla, Bailén, Baños de la Encina, Carboneros, Cazalilla, Escañuela, Espeluy, Fuerte del Rey, Guarromán, Higuera de Calatrava, Jabalquinto, La Carolina, Lahiguera, Lopera, Marmolejo, Mengíbar, Porcuna, Santa Elena, Santiago de Calatrava, Torredonjimeno, Villanueva de la Reina y Villardompardo</p>		
<b>Convocatoria</b>	2017		
<b>Denominación Líneas de ayuda</b>	<b>Código</b>	<b>ITI</b>	<b>Presupuesto</b>
1. Fomento del tejido asociativo.	OG1PP1		30.000,00 €
2. Información, sensibilización y promoción de la riqueza del territorio.	OG1PP2		15.000,00 €
3. Dotación y mejora de servicios, infraestructuras, equipamientos y herramientas para la habitabilidad.	OG1PP3		2.000.000,00 €
4. Mejora de la competitividad y adaptabilidad de sectores económicos y sociales del territorio.	OG1PS6		263.540,90 €
5. Formación y capacitación para mejora de la empleabilidad y la vertebración social.	OG1PS7		15.000,00 €

**Denominación Línea de ayuda 1**

Fomento del tejido asociativo.

<b>Código</b>	OG1PP1	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	30.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

**Proyectos elegibles.**

Proyectos relacionados con la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la innovación, la creación de empleo, la conservación del medio ambiente y/o la lucha contra el cambio climático, consistentes en:

- Organización de actividades formativas, informativas, de adquisición de capacidades y de demostración relacionadas con los sectores agrario, alimentario y forestal.
- Organización o participación en actividades de formación, información, promoción o demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.

**Condiciones de elegibilidad de los proyectos.**

- Proyectos de carácter no productivo.
- Incluir algún elemento o grado de innovación, de conformidad con lo recogido en el Epígrafe 5 de la EDL en el apartado 5.3. “Aspectos Innovadores”.
- Las actividades organizadas dentro de los proyectos elegibles deberán ser de carácter presencial y contar con al menos 15 personas cada una, y estar destinadas a la población en general, y en especial para jóvenes, mujeres y colectivos en riesgo de exclusión social.
- La intervención deberá realizarse en el ámbito de la Zona Rural Leader de la Campiña Norte de Jaén, pudiendo desarrollarse fuera de dicho ámbito siempre que esté totalmente justificada la repercusión directa sobre el ámbito de dicha Zona Rural Leader.
- Se excluyen los proyectos que puedan ser subvencionados a través de las submedidas 1.1. y 1.2. del Programa de Desarrollo rural de Andalucía 2014-2020, para los que exista una convocatoria de ayudas vigente en el momento de la solicitud de ayuda.

**Personas beneficiarias elegibles.**

Entidades privadas sin ánimo de lucro.

**Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

- a) Estar al corriente con la Administración Local donde se ubique el domicilio fiscal de la persona beneficiaria.
- b) Tener domicilio social o implantación en la Zona Rural Leader “Campiña Norte de Jaén”.
- c) La suscripción de un Compromiso de Ecocondicionalidad.
- d) La suscripción de un Compromiso de Sociocondicionalidad para el cumplimiento y la contribución a la Igualdad de Género y/o la Participación de la Juventud.

**Gastos elegibles.**

Podrán ser elegibles los siguientes gastos:

- a) Cuando la ayuda esté destinada a la organización de una actividad podrán ser elegibles, entre otros, la contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento, la coordinación o el desarrollo de la

actividad, de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, las aplicaciones informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios durante el desarrollo de las actividades formativas o informativas, incluyendo el transporte y la manutención de los destinatarios, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos de personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido, en su caso, el personal docente.

Las inversiones únicamente podrán ser elegibles en el caso de los proyectos u operaciones de demostración, consistiendo en inversiones utilizables únicamente durante el período de ejecución de éstos.

Los gastos subvencionados no podrán suponer la adquisición de activos duraderos salvo que esté suficientemente justificado según las características del proyecto u operación.

b) Cuando esté destinada a la participación en una actividad podrán ser elegibles, entre otros, los derechos de participación o canon de ocupación, los gastos de viajes y dietas, el transporte de material, el coste de elaboración o adquisición de material fungible o publicitario, el alquiler de locales, así como otros gastos indubitadamente ligados o necesarios para la participación.

### **Gastos no elegibles.**

Los gastos no elegibles se limitarán a lo establecido en las condiciones generales y a:

- a) La adquisición de bienes muebles de segunda mano, ni la adquisición de bienes inmuebles o terrenos.
- b) Gastos cuyo pago haya sido satisfecho en efectivo.

### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje máximo de ayuda será del 90% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 15.000,00 € por actuación según limitación establecida por la Asociación PRODECAN en la EDL.

La duración de las acciones y el número de participantes máximo elegible para los proyectos u operaciones elegibles para actividades formativas o de similar carácter se determinarán tomando como referencia los importes máximos extraídos de la Orden AAA/746/2016, de 4 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a programas plurirregionales de formación dirigidos a profesionales del medio rural.

**Denominación Línea de ayuda 2**

Información, sensibilización y promoción de la riqueza del territorio.

<b>Código</b>	OG1PP2	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	15.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

**Proyectos elegibles.**

Proyectos destinados a dar a conocer o mejorar la imagen y la puesta en valor de productos, recursos y/o servicios endógenos propios del patrimonio rural y medioambiental de la Campiña Norte de Jaén, consistentes en:

- Organización de actividades formativas, informativas, de adquisición de capacidades y de demostración relacionadas con los sectores agrario, alimentario y forestal.
- Organización o participación en actividades de formación, información, promoción, difusión, sensibilización, demostración o realización de estudios vinculados con el desarrollo endógeno del medio rural.

**Condiciones de elegibilidad de los proyectos.**

- Proyectos de carácter no productivo.
- Las actividades de promoción e información no podrán incluir referencias explícitas a empresas, marcas comerciales o marcas de calidad agrarias, forestales o agroalimentarias como Denominaciones de Origen Protegidas, Indicaciones Geográficas Protegidas u otras.
- En el caso de las actividades de información de productos agrarios, alimentarios o forestales dicha información deberá ser de carácter factual y centrarse en conocimientos científicos o técnicos. No serán elegibles las iniciativas que hagan referencia explícita al origen de los productos o a las entidades productoras.
- Incluir algún elemento o grado de innovación, de conformidad con lo recogido en el Epígrafe 5 de la EDL en el apartado 5.3. "Aspectos Innovadores".
- Las actividades organizadas dentro de los proyectos elegibles deberán ser de carácter presencial y contar con al menos 15 personas cada una, y estar destinadas a la población en general, y en especial para jóvenes, mujeres y colectivos en riesgo de exclusión social.
- La intervención deberá realizarse en el ámbito de la Zona Rural Leader de la Campiña Norte de Jaén, pudiendo desarrollarse fuera de dicho ámbito siempre que esté totalmente justificada la repercusión directa sobre el ámbito de dicha Zona Rural Leader.
- Se excluyen los proyectos que puedan ser subvencionados a través de las submedidas 1.1. y 1.2. del Programa de Desarrollo rural de Andalucía 2014-2020, para los que exista una convocatoria de ayudas vigente en el momento de la solicitud de ayuda.

**Personas beneficiarias elegibles.**

Entidades privadas sin ánimo de lucro.

**Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

- a) Estar al corriente con la Administración Local donde se ubique el domicilio fiscal de la persona beneficiaria.
- b) Tener domicilio social o implantación en la Zona Rural Leader "Campiña Norte de Jaén".
- c) La suscripción de un Compromiso de Ecocondicionalidad.

### **Gastos elegibles.**

Podrán ser elegibles los siguientes gastos:

a) Cuando la ayuda esté destinada a la organización de una actividad podrán ser elegibles, entre otros, la contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento, la coordinación o el desarrollo de la actividad, de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, las aplicaciones informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios durante el desarrollo de las actividades formativas o informativas, incluyendo el transporte y la manutención de los destinatarios, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos de personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido, en su caso, el personal docente.

Las inversiones únicamente podrán ser elegibles en el caso de los proyectos u operaciones de demostración, consistiendo en inversiones utilizables únicamente durante el período de ejecución de éstos.

Los gastos subvencionados no podrán suponer la adquisición de activos duraderos salvo que esté suficientemente justificado según las características del proyecto u operación.

b) Cuando esté destinada a la participación en una actividad podrán ser elegibles, entre otros, los derechos de participación o canon de ocupación, los gastos de viajes y dietas, el transporte de material, el coste de elaboración o adquisición de material fungible o publicitario, el alquiler de locales, así como otros gastos indubitadamente ligados o necesarios para la participación.

### **Gastos no elegibles.**

Los gastos no elegibles se limitarán a lo establecido en las condiciones generales y a:

- a) La adquisición de bienes muebles de segunda mano, ni la adquisición de bienes inmuebles o terrenos.
- b) Gastos cuyo pago haya sido satisfecho en efectivo.

### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje máximo de ayuda será del 90% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 15.000,00 € por actuación según limitación establecida por la Asociación PRODECAN en la EDL.

La duración de las acciones y el número de participantes máximo elegible para los proyectos u operaciones elegibles para actividades formativas o de similar carácter se determinarán tomando como referencia los importes máximos extraídos de la Orden AAA/746/2016, de 4 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a programas plurirregionales de formación dirigidos a profesionales del medio rural.

**Denominación Línea de ayuda 3**

Dotación y mejora de servicios, infraestructuras, equipamientos y herramientas para la habitabilidad.

<b>Código</b>	OG1PP3	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	2.000.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	----------------

**Proyectos elegibles.**

Creación, adaptación y rehabilitación de infraestructuras, equipamientos y servicios, que contribuyan a la puesta en valor de los recursos, mejoren los servicios a la población rural y la calidad de vida de la población de zonas rurales de la Campiña Norte de Jaén.

**Condiciones de elegibilidad de los proyectos.**

- Proyectos de carácter no productivo.
- Incluir algún elemento o grado de innovación, de conformidad con lo recogido en el Epígrafe 5 de la EDL en el apartado 5.3. "Aspectos Innovadores".
- No se considerará elegible ningún proyecto promovido por un Ayuntamiento que considere ejecutarlo por el sistema de Administración Directa.
- La intervención deberá realizarse en el ámbito de la Zona Rural Leader de la Campiña Norte de Jaén.

**Personas beneficiarias elegibles.**

Ayuntamientos de la Campiña Norte de Jaén.

**Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

- a) La suscripción de un Compromiso de Ecocondicionalidad.
- b) La suscripción de un Compromiso de Sociocondicionalidad para el cumplimiento y la contribución a la Igualdad de Género y/o la Participación de la Juventud.

**Gastos elegibles.**

Podrán ser elegibles los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta, entre otros:

- a) la construcción o mejora de bienes inmuebles;
- b) la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas;
- e) los costes de instauración de planes de gestión forestal e instrumentos equivalentes.

**Gastos no elegibles.**



Los gastos no elegibles se limitarán a lo establecido en las condiciones generales y a:

- a) La adquisición de bienes muebles de segunda mano, ni la adquisición de bienes inmuebles o terrenos.
- b) Gastos cuyo pago haya sido satisfecho en efectivo.

**Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje máximo de ayuda será del 100% del gasto total elegible, con la limitación de 80.000,00 € por persona beneficiaria establecida por la Asociación PRODECAN en la EDL.

#### Denominación Línea de ayuda 4

Mejora de la competitividad y adaptabilidad de sectores económicos y sociales del territorio.

<b>Código</b>	OG1PS6	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	263.540,90 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

#### Proyectos elegibles.

- Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las explotaciones agrarias.
- Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las empresas agroalimentarias.
- Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las empresas forestales.
- Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las Pyme rurales.

#### Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todas las actuaciones contempladas en los proyectos desde la letra a) hasta la d), deberán:

- Ser de carácter productivo.
- Incluir algún elemento o grado de innovación, de conformidad con lo recogido en el Epígrafe 5 de la EDL en el apartado 5.3. "Aspectos Innovadores".
- Crear empleo.
- Los proyectos productivos de inversión deberán tener un gasto elegible mínimo de 15.000,00 € para poder ser elegibles.
- Realizarse en el ámbito de la Zona Rural Leader de la Campiña Norte de Jaén, pudiendo desarrollarse fuera de dicho ámbito siempre que esté totalmente justificada la repercusión directa sobre el ámbito de dicha Zona Rural Leader.

Se excluyen los proyectos que puedan ser subvencionados a través de las submedidas 4.1., 4.2. y 6.1. del Programa de Desarrollo rural de Andalucía 2014-2020, para los que exista una convocatoria de ayudas vigente en el momento de la solicitud de ayuda.

#### Personas beneficiarias elegibles.

Para todos los proyectos contemplados desde la letra a) hasta la d):

Pequeñas y Medianas Empresas de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 702/2014, incluidas Personas físicas empresarias autónomas, de sectores económicos (incluido el sector agrario, alimentario o forestal) y sociales de la Campiña Norte de Jaén.

Condiciones Adicionales:

Proyecto a):

- Personas físicas o jurídicas privadas titulares de las explotaciones o las agrupaciones de estos.

Proyecto c):

- Personas físicas o jurídicas privadas titulares de las explotaciones forestales.

#### Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

- Estar al corriente con la Administración Local donde se ubique el domicilio fiscal de la persona beneficiaria.



b) La suscripción de un Compromiso de Ecocondicionalidad.

### **Gastos elegibles.**

Para todos los proyectos contemplados desde la letra a) hasta la d), podrán ser elegibles los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta. Concretamente:

- la construcción o mejora de bienes inmuebles;
- la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los dos apartados anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en los dos apartados anteriores;
- las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas;
- los costes de instauración de planes de gestión forestal e instrumentos equivalentes.

Condiciones Adicionales:

Proyecto d):

- Gastos salariales, los gastos de consultorías, así como los requeridos para la implantación y puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías en la empresa beneficiaria.

### **Gastos no elegibles.**

Los gastos no elegibles se limitarán a lo establecido en las condiciones generales y a:

- a) La adquisición de bienes muebles de segunda mano, ni la adquisición de bienes inmuebles o terrenos.
- b) Gastos cuyo pago haya sido satisfecho en efectivo.

### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

Para todos los proyectos contemplados desde la letra a) hasta la d), la cuantía máxima de ayuda será de 30.000,00 € por cada nuevo empleo creado (neto anual equivalente) hasta un máximo de 200.000,00 € del gasto total elegible por actuación.

La intensidad de ayuda se determinará atendiendo a: % criterios selección (mínimo 30%) establecidos en la Estrategia de Desarrollo Local.

El porcentaje definitivo y la cuantía máxima de ayuda atenderán a los criterios de selección establecidos en la Estrategia de Desarrollo Local.

Para proyectos contemplando en las letras a) y b):

- El porcentaje máximo de ayuda será el 50% del gasto total elegible.
- Cuando las inversiones estén destinadas a la transformación y/o comercialización de productos agrarios o del algodón y el producto resultante de dicho proceso no esté contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de mínimos, de conformidad con el Reglamento (UE) n° 1407/2013.

Proyecto c):



- El porcentaje máximo de ayuda será el 40% del gasto total elegible para inversiones cuyo fin sea la mejora del potencial forestal y al incremento del valor económico de los bosques, o cuyo fin sea la transformación, movilización y comercialización de productos forestales con el fin último de incrementar su valor.

Proyecto d):

- Las ayudas se concederán como ayuda de mínimos, de conformidad con el Reglamento (UE) n° 1407/2013. El porcentaje máximo de ayuda podrá alcanzar el 75% del gasto total elegible.

**Denominación Línea de ayuda 5**

Formación y capacitación para mejora de la empleabilidad y la vertebración social.

<b>Código</b>	OG1PS7	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	15.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

**Proyectos elegibles.**

Proyectos destinados a dar cobertura a la mejora del capital humano, trabajadores/as y empresarios/as y contribuyan al impulso de la competitividad, la productividad y a la mejora de la empleabilidad de los sectores económicos del territorio (incluidos agrario, alimentario y forestal) de la Campiña Norte de Jaén, consistentes en:

- Organización o prestación de actividades formativas, informativas, de adquisición de capacidades y de demostración relacionadas con los sectores agrario, alimentario y forestal.
- Organización o participación en actividades de formación, información, promoción o demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.

**Condiciones de elegibilidad de los proyectos.**

- Proyectos de carácter productivo.
- Incluir algún elemento o grado de innovación, de conformidad con lo recogido en el Epígrafe 5 de la EDL en el apartado 5.3. "Aspectos Innovadores".
- Las actividades organizadas dentro de los proyectos elegibles deberán ser de carácter presencial y contar con al menos 15 personas cada una, y estar destinadas a trabajadores/as y empresarios/as en general, y en especial para jóvenes, mujeres y colectivos en riesgo de exclusión laboral y/o social.
- Se excluyen los proyectos que puedan ser subvencionados a través de las submedidas 1.1. y 1.2. del Programa de Desarrollo rural de Andalucía 2014-2020, para los que exista una convocatoria de ayudas vigente en el momento de la solicitud de ayuda.

**Personas beneficiarias elegibles.**

Pequeñas y Medianas Empresas de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 702/2014, incluidas Personas físicas empresarias autónomas, de sectores económicos (incluido el sector agrario, alimentario o forestal) y sociales de la Campiña Norte de Jaén.

**Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

- Estar al corriente con la Administración Local donde se ubique el domicilio fiscal de la persona beneficiaria.
- La suscripción de un Compromiso de Ecocondicionalidad.

**Gastos elegibles.**

Podrán ser elegibles los siguientes gastos:

- Quando la ayuda esté destinada a la organización o prestación de una actividad podrán ser elegibles, entre otros, la contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento, la coordinación o el desarrollo de la actividad, de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, las aplicaciones informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios durante el desarrollo de las actividades formativas o informativas, incluyendo el transporte y la manutención de los

destinatarios, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos de personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido, en su caso, el personal docente.

Las inversiones únicamente podrán ser elegibles en el caso de los proyectos u operaciones de demostración, consistiendo en inversiones utilizables únicamente durante el período de ejecución de éstos.

Los gastos subvencionados no podrán suponer la adquisición de activos duraderos salvo que esté suficientemente justificado según las características del proyecto u operación.

b) Cuando esté destinada a la participación en una actividad podrán ser elegibles, entre otros, los derechos de participación o canon de ocupación, los gastos de viajes y dietas, el transporte de material, el coste de elaboración o adquisición de material fungible o publicitario, el alquiler de locales, así como otros gastos indubitadamente ligados o necesarios para la participación.

### **Gastos no elegibles.**

Los gastos no elegibles se limitarán a lo establecido en las condiciones generales y a:

- a) La adquisición de bienes muebles de segunda mano, ni la adquisición de bienes inmuebles o terrenos.
- b) Gastos cuyo pago haya sido satisfecho en efectivo.

### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

- a) Para actividades relacionadas con los sectores agrario, alimentario y forestal el porcentaje máximo de ayuda será del 90% del gasto total elegible, salvo cuando el proyecto u operación no entre en el ámbito de aplicación del artículo 42 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (relativo a producción y comercio de productos agrícolas), en cuyo caso la ayuda se concederá como ayuda de mínimos, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013, en cuyo caso podrá alcanzar el porcentaje máximo de ayuda el 75% del gasto total elegible.
- b) Para actividades relacionadas con el desarrollo endógeno del medio rural (no agrarias, forestal ni agroindustriales e industria forestal), la ayuda se concederá como ayuda de mínimos, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013. El porcentaje máximo de ayuda podrá alcanzar el 75% del gasto total elegible.

La intensidad de ayuda se determinará atendiendo a: % criterios selección (mínimo 30%) establecidos en la Estrategia de Desarrollo Local.

La cuantía máxima de ayuda será de 15.000,00 € por actuación según limitación establecida por la Asociación PRODECAN en la EDL.

La duración de las acciones y el número de participantes máximo elegible para los proyectos u operaciones elegibles para actividades formativas o de similar carácter se determinarán tomando como referencia los importes máximos extraídos de la Orden AAA/746/2016, de 4 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a programas plurirregionales de formación dirigidos a profesionales del medio rural.